



ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA ENCOMIENDA DE SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN PSICOMOTRICIDAD Y ATENCIÓN TEMPRANA EN MENORES QUE PRESENTAN NECESIDADES ESPECIALES Y/O SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO

REUNIDOS

En San Cristóbal de Laguna, a 12 de diciembre de 2017

De una parte, **D. ANTONIO MARTINÓN CEJAS**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con domicilio en Calle Padre Herrera, s/n, 38200 San Cristóbal de La Laguna y CIF Q3818001D, según nombramiento por Decreto 74/2015, de 22 de mayo (B.O.C. número 99, de 26 de mayo) y en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre), y por los artículos 167 y 168 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, (B.O.C. número 143, de 26 de julio) del Gobierno de Canarias.

De otra parte, **D. JULIO ANTONIO BRITO SANTANA**, en nombre de la **FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (en adelante Fundación)**, con domicilio en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario de la Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0, Campus Central de la Universidad de La Laguna, C.P. 38204, San Cristóbal de La Laguna y C.I.F. G 38083408, cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según acredita Poder Notarial con número de protocolo 2.076 del 17 de julio de 2015, formalizado ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,

EXPONEN

- I. Que la **Universidad de La Laguna** es una universidad pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que actúa en régimen de
- II. autonomía, de acuerdo con la Constitución y las Leyes, y a la que le corresponde la prestación del servicio público de la educación superior.
- III. Que la **Fundación** es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la Universidad de La Laguna, su Consejo Social y sus patronos fundadores.
- IV. Que la **Fundación** tiene, entre sus fines fundacionales:
 - a. Fomentar y desarrollar cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de La Laguna, la empresa, las administraciones públicas y la sociedad en general, interesando a éstas en los fines de aquella y recíprocamente.
 - b. Actuar como centro de información y coordinación para las empresas y entidades públicas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad de La Laguna, sobre temas tales como la promoción de estudios, el desarrollo de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación, los contratos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, la cooperación educativa en formación profesional no laboral a través de prácticas de estudiantes y becas formativas para titulados, la selección y perfeccionamiento de egresados para su inserción en el mercado laboral, la formación continua, especializada y el reciclaje profesional y cualquier otra modalidad que facilite la colaboración.
 - c. Promover, favorecer e instrumentar la transferencia de conocimiento, tecnología y de resultados de la investigación de la Universidad de La Laguna hacia las empresas, las administraciones públicas y la sociedad en general.
 - d. Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y otros centros de Universidad de La Laguna, hacia las empresas y entidades públicas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.
 - e. Fomentar y apoyar las acciones formativas que capaciten para el desempeño cualificado de las profesiones, faciliten el acceso al empleo y la reinserción laboral, y promuevan la formación continua que asegure la actualización permanente de las competencias profesionales y, cuando sea necesario, facilita la readaptación laboral.
 - f. Recibir encomiendas de gestión de la Universidad de La Laguna en los términos establecidos por la legislación vigente.

- V. Que, desde su constitución, la **Fundación**, viene desarrollando, por distintas vías, iniciativas en cumplimiento de sus fines fundacionales, a través de distintos ámbitos de colaboración con la Universidad de La Laguna, sobresaliendo especialmente, su ágil y adaptativa capacidad de gestión de las distintas acciones encomendadas para lo cual dispone de la infraestructura de medios y recursos necesarias para ello.
- VI. Que, según resolución de 2 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 196, de martes 10 de octubre de 2017, está resuelto el Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Salud y la Universidad de La Laguna para la investigación en psicomotricidad y atención temprana en menores que presentan necesidades especiales y/o se encuentran en situación de riesgo.
- VII. Que la **Fundación** constituye un medio propio de la **Universidad de La Laguna** según consta en el artículo 15 de sus estatutos, por lo que, a efectos contractuales, su relación con ésta última podrá tener naturaleza instrumental y no contractual, articulando a través de encomiendas de gestión previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

Por todo ello, las partes, acuerdan suscribir la presente encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo entre la **Universidad de La Laguna** y la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** tiene por objeto formalizar y articular la encomienda para la gestión del proyecto de investigación en Psicomotricidad y Atención Temprana en menores que presentan necesidades especiales y/o se encuentran en situación de riesgo.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

El alcance de la presente encomienda es el desarrollo de actividades de gestión técnico - administrativa y económica del citado proyecto de investigación sobre Evaluación e Intervención en Psicomotricidad y Atención Temprana dirigido a sujetos que presentan necesidades especiales y/o se encuentran en situación de riesgo. Tales actividades se describen en el Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de la Salud y la Universidad de La Laguna para la investigación en psicomotricidad y atención temprana en menores que presentan necesidades especiales y/o se encuentran en situación de riesgo, y son las que se relacionan. De esta manera, las funciones pueden estructurarse en:

1. Actividades de gestión administrativas y económicas que desarrolla personal propio de la Fundación, y que consiste en funciones generales tales como las

de recibir, tramitar, registrar, abonar los costes relacionados a los servicios asistenciales, justificar, y todas aquellas relacionadas a la mera actividad administrativa y económica.

2. Actividades de gestión técnica, y que son principalmente aquellas funciones que se realizan por parte del equipo de trabajo, y que corresponde a profesionales autónomos que desarrollan dicha actividad coordinados por la Profesora Titular del Dpto. de Didáctica e Investigación Educativa de la Universidad de La Laguna, Doña Josefina Sánchez Rodríguez.

Las funciones técnicas que desempeña el equipo de investigación son las que se relacionan en la cláusula SEGUNDA del acuerdo de encomienda:

- Ejecutar el “Proyecto de investigación sobre Evaluación e Intervención en Psicomotricidad y Atención Temprana dirigido a sujetos que presentan necesidades especiales y/o se encuentran en situación de riesgo”, en el que participan los profesores de las áreas de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.
- La observación narrativa de las sesiones individuales de evaluación realizadas a cada uno de los menores. La sesión de evaluación incluye protocolos de valoración en función de las necesidades del caso (Pruebas para la detección del autismo, escalas de desarrollo, análisis de los procesos vinculares, mantenimiento de la atención, pensamiento secuencial, técnicas proyectivas a través del dibujo y la caja de arena, etc.) además de la utilización de los parámetros para la evaluación psicomotriz.
- El desarrollo de una entrevista semiestructurada a la familia tomando como referencia señales de alerta referidas a la presencia de trastornos generalizados del desarrollo, trastornos vinculares, hiperactividad y déficit de atención o retraso madurativo.
- La elaboración de un informe de evaluación psicomotriz para cada caso, con los resultados y conclusiones de la sesión de evaluación, analizando y triangulando los datos obtenidos en la entrevista y en la sesión de evaluación con cada caso. Propuesta de sugerencias para la intervención que facilite a la familia y a la escuela una respuesta ajustada a las necesidades detectadas.
- La propuesta de intervención en psicomotricidad relacional, individual y/o grupal en función de las necesidades detectadas. Planteamiento de los objetivos de la intervención.
- El desarrollo de informes de seguimiento y reuniones de coordinación con la familia, profesionales implicados y el centro educativo cuando el caso lo requiera.
- La elaboración de un informe final que recoja la evolución del niño y las pautas de intervención realizadas, así como sugerencias para su posterior desarrollo cuando se haga necesario.

- La emisión de un informe final con los resultados de la investigación al terminar la ejecución del Convenio.

TERCERA: REGLAS RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN:

- Corresponde exclusivamente a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** la selección del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la **Universidad de La Laguna** del cumplimiento de los citados requisitos. La **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de las labores encomendadas informando en todo momento a la **Universidad de La Laguna**.
- La **Fundación** asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los servicios encomendados, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- La **Fundación** velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de la presente encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en los servicios descritos en este documento.
- La **Fundación** estará obligada a ejecutar la presente encomienda en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la **Universidad de La Laguna**. En este caso, el personal de la **Fundación** ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la **Universidad de La Laguna**. Corresponde también a la **Fundación** velar por el cumplimiento de esta obligación. Será la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula séptima, la que valore la necesidad del uso de espacios ajenos a los de la **Fundación**, para el desarrollo de servicios de la encomienda y motive la misma, promoviendo la solicitud de la autorización según el trámite que requiera la **Universidad de La Laguna**.
- La **Fundación** designará, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de la **Fundación**, canalizando la comunicación entre ésta y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la **Fundación**, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la presente encomienda.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la encomienda, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la presente encomienda, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la **Fundación** con la **Universidad de La Laguna**, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la **Universidad de La Laguna** acerca de las vacaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la presente encomienda.

CUARTA: DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

El desarrollo de los servicios encomendados contempla la realización de las actividades de gestión técnico - administrativa y económica enumeradas en el alcance de la presente encomienda establecida en la cláusula segunda. Tales actividades estarán bajo la supervisión de la coordinadora del equipo de investigación, figura que aparece descrita en el convenio de colaboración citado en el expositivo, y que será responsable de la dirección del citado equipo.

Para el desarrollo de las actividades de la presente encomienda se asignará personal técnico y gestor administrativo-económico con formación especializada y las competencias, conocimientos y habilidades vinculadas directamente a su desempeño profesional.

En este sentido, la Fundación tiene experiencia en la gestión técnico - administrativa y económica de proyectos afines y concretamente, actualmente se gestiona el desarrollo del programa "Intervención Psicomotriz con Menores en Situación de Riesgo por discapacidad o especiales condiciones sociales", el servicio de "Evaluación e intervención especializada a través de la psicomotricidad relacional, para la atención de menores declarados en situación de desamparo y con medida de acogimiento residencial" y la gestión de servicios de Psicomotricidad que posibilita un espacio de formación, investigación, y asistencial, mediante las funciones de evaluación e Intervención Psicomotriz donde actualmente se atienden a 185 usuarios con un total de 1.016 prestaciones realizadas de diagnóstico e intervención.

La actual gestión de los expedientes enumerados y la experiencia en la gestión de expedientes afines, ha hecho posible que la Fundación se haya dotado de recursos técnicos y humanos especializados en la gestión de tales programas, y concretamente en los procesos de gestión técnico - administrativa y económica. Por su parte la Fundación, entre su infraestructura y equipamientos, dispone de un aplicativo tecnológico a disposición del grupo de investigación en Psicomotricidad para la gestión, control y planificación de los usuarios y sus características con respecto a las actuaciones a cumplir en el proyecto que ya viene proporcionando dicha gestión desde pasadas anualidades.

QUINTA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO

La **Fundación** recibirá de la **Universidad de La Laguna** como aportación a los gastos derivados de la puesta en marcha y ejecución de las actividades descritas en la presente encomienda la cantidad de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, impuestos no incluidos, según la siguiente distribución:

1. PERSONAL

Personal Gestor Administrativo y Económico	4.500,00 €
Subtotal	4.500,00 €

2. SUBCONTRATACIONES

Equipo investigador: Profesionales para el diagnóstico, evaluación e intervención	85.500,00 €
Subtotal	85.500,00 €

TOTAL **90.000,00 €**

Tal cantidad corresponden a los gastos necesarios para el desarrollo de los servicios encomendados que se han descrito. Así, y una vez realizadas las acciones y servicios que se financian, se trasladará desde la Fundación General de la Universidad de La Laguna al Servicio de Contabilidad de la Universidad de La Laguna, una memoria que recoja el detalle de los mismos, consignando concepto y cuantía, certificada por la Intervención – Administración de la Fundación, así como la factura por el total de los gastos del proyecto producidos. Asimismo, se adjuntará un informe-memoria que permita una valoración global del desarrollo del proyecto y de los trabajos realizados.

SEXTA: VIGENCIA, EFECTOS DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y su duración se establece hasta el 30 de diciembre de 2017. El presente acuerdo de encomienda se extinguirá por:

1. La finalización del plazo de duración pactado.
2. Por mutuo acuerdo de las partes adoptándose los acuerdos procedentes.
3. Por la voluntad unilateral, previo acuerdo del órgano competente, de una de las partes, comunicada de forma fehaciente y por escrito a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de efecto, estando obligados las partes a finalizar las tareas en curso de dicho ejercicio.
4. Incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el presente acuerdo conlleva, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Cuando

la extinción sea de mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes.

En estos casos, a los efectos de garantizar el carácter bilateral del mismo, se planteará su conveniencia en el seno de la comisión de seguimiento, estableciéndose, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y control efectivo de las actividades y compromisos suscritos en el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento del mismo. Estará integrada por los siguientes miembros:

- La Coordinadora del “Proyecto de investigación sobre Evaluación e Intervención en Psicomotricidad y Atención Temprana dirigido a sujetos que presentan necesidades especiales y/o se encuentran en situación de riesgo”, que la presidirá.
- Un representante del programa, designado entre el personal de las áreas de pediatría y bioquímica participantes en el mismo y nombrado por el Coordinador.
- Dos representantes de la Fundación General de la Universidad de La Laguna nombrados por su Director Gerente.

Entre sus funciones, la comisión se encargará de:

- Velar por el efectivo cumplimiento de las cláusulas que incluye el presente convenio.
- Interpretar cualquier aspecto del presente convenio.

La citada comisión articulará su funcionamiento a través de un calendario de reuniones de seguimiento para la planificación y supervisión de las actividades encomendadas según lo previsto en la cláusula tercera.

OCTAVA: DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.n), por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, así como por lo previsto en el artículo 24.6 de esta misma Ley, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta

ejecución de lo pactado, y en general, contribuir al desarrollo efectivo de las actividades descritas en la presente encomienda.

Ambas partes se comprometen a resolver de forma amistosa y de consenso las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación y cumplimiento del presente convenio. Dichas controversias se someterán, con antelación a cualquier acción judicial, a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Agotada dicha vía y para el supuesto que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas, ambas partes, y dada la naturaleza administrativa del presente acuerdo, deberán acudir al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, que será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

El personal de la Fundación que, en desempeño de sus funciones profesionales derivadas del presente convenio, accedan, usen y/o traten datos personales que sean titularidad de la Universidad de La Laguna, quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El personal sólo tratará y usará aquellos datos personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones profesionales que le sean encomendadas.
- El personal seguirá las instrucciones fijadas por la Universidad de La Laguna en todo lo que respecta al tratamiento de la información personal, no pudiendo usar éstos para fines distintos a los expresamente indicados.
- El personal queda obligado al deber de secreto respecto a la información de carácter personal a los que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- El personal tratará la información personal confidencialmente, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega, no autorizados expresamente, de cualesquiera datos personales a los que tenga o haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones profesionales, tanto en formato físico como electrónico. Tampoco podrá grabar datos personales bajo ningún soporte, ni estará autorizada su extracción física fuera de las dependencias donde se desarrolle su función profesional.

La validez de estas obligaciones permanecerá durante el tiempo de desarrollo del presente convenio, y una vez finalizado éste. A su finalización, el personal de la Fundación Canaria General Universidad de La Laguna se compromete a entregar a la Universidad de La Laguna cualquier información personal y confidencial que permanezca en su poder, o a destruirla a petición expresa de ésta. La Fundación Canaria General Universidad de La Laguna será la responsable del incumplimiento de esta cláusula por parte de su personal, sin perjuicio de la responsabilidad individual que pudiera llevar aparejada la actuación negligente de un trabajador.

Son idénticas las obligaciones de la Universidad de La Laguna respecto a la Fundación.

DECIMOPRIMERA: REFERENCIAS GENÉRICAS

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por la **Universidad de La Laguna**

Por la **Fundación Canaria General
de la Universidad de La Laguna**

EL RECTOR
Antonio Martín Cejas

DIRECTOR GERENTE
Julio Antonio Brito Santa